CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez, la solicitud de matrimonio Rad. 2023-00160. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 509
PROCESO: MATRIMONIO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00160
SOLICITANTE: JHON JAIRO VARGAS GUAPACHA
MARÍA DEL PILAR OSORIO RIVERA

Revisada la solicitud para contraer matrimonio civil elevada por los señores JHON JAIRO VARGAS GUAPACHA CC. 75.146.404 de Chinchiná, Caldas, y MARÍA DEL PILAR OSORIO RIVERA CC. 30.357.894 de Chinchiná, Caldas, se observa que reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 113 y ss. del Código Civil y aparece acompañada de los documentos de rigor para esta clase de eventos de manera digital (Ley 2213 de 2022), por tanto, se ADMITE la misma.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el art. 626 del Código General del Proceso, derogó las formalidades señaladas en los artículos 126, 128, 129, 130 y 133 del Código Civil, el despacho dispone fijar como fecha y hora para celebrar diligencia de matrimonio civil dentro de los ocho días siguientes a esta decisión (art. 134 Código Civil), el día DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 am). en la sede del Juzgado.

Por la Secretaría del Despacho notifíquese esta decisión a los interesados a través del medio indicado en su solicitud, dejando expresa constancia en el expediente.

Así mismo, como el artículo 135 del Código Civil no fue derogado por el Código General del Proceso, se les prevendrá para que el día y hora

señalados asistan con los testigos (portando la respectiva cédula de ciudadanía). En dicha diligencia intervendrán los interesados, los dos testigos, la secretaria del Despacho y el suscrito juez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

J4PMCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e99c8b3634164bca7a84f1cd5e8d7897b05c69034ff8d8f83920e64566d74945**
Documento generado en 14/08/2023 02:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica